

Con fecha **10/06/2016** tuvo entrada en **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO** la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
 DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED].com
 N.º de solicitud: SOL-2016/00002597-PID@ Fecha de solicitud: 10/06/2016
 Número de expediente: EXP-2016/00000727-PID@

Información solicitada:

“Información sobre la composición y actas, o al menos, acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad TIC de la Junta desde su creación. Información sobre los miembros y actividad (actas o acuerdos) del grupo de respuesta a incidentes de seguridad, así como del grupo de expertos en Seguridad TIC de la Junta. Consejerías que han creado un Comité de Seguridad TIC. Identificación del Responsable de Seguridad de cada una de ellas”

En relación a la solicitud de información se informa que:

Al amparo del artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la solicitud de información relativa a las actas y acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad TIC, su Grupo de Respuesta a Incidentes y el Grupo de Personas Expertas en Seguridad TIC se considera que excede los límites al derecho de acceso al suponer un perjuicio para la garantía de la confidencialidad y el secreto requerido en procesos de toma de decisión en un aspecto tan sensible como es la seguridad de la información.

La difusión de información relativa a debilidades de los sistemas de información o de los mecanismos de seguridad digital implantados, así como la identificación de los responsables operativos de la seguridad digital, puede suponer un grave riesgo para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas manejados por la organización y, por ello, generar un grave perjuicio a la prestación de los servicios públicos por parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez analizada la solicitud y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información.



Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	04/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3

El Comité de Seguridad TIC se creó mediante el artículo 7.1 del DECRETO 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, siendo su función la de coordinación y gobierno en materia de seguridad TIC en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Comité está formado por aquellas personas miembros de la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información de la Junta de Andalucía que han sido elegidas en el seno de la misma. En la práctica, la composición del Comité es la siguiente:

a) Presidencia: persona titular de la Secretaría General competente en materia de coordinación y desarrollo de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones.

b) Vicepresidencia: persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación y desarrollo de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones.

c) Vocalías: la persona titular de la Dirección General competente en materia de política digital, las personas titulares de los Departamentos con competencias en tecnologías de la información de cada Consejería, así como la persona titular de la Coordinación de la Dirección General competente en materia de coordinación y desarrollo de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones.

d) Secretaría: la persona Responsable de la Coordinación en Seguridad TIC de la Junta de Andalucía, que ejecuta las decisiones del Comité y da soporte y asesoramiento para las convocatorias y el funcionamiento del mismo.

El Grupo de Respuesta a Incidentes TIC se creó mediante el artículo 7.5 del DECRETO 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, siendo su función la toma urgente de decisiones en caso de contingencia grave que afecte a la seguridad de sistemas de información críticos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Grupo está formado por aquellas personas miembros del Comité de Seguridad TIC que han sido elegidas en el seno del mismo. En la práctica, la composición del Grupo es la siguiente:

a) Persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación y desarrollo de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones.

b) Persona titular de la Dirección General competente en materia de política digital.

c) Persona titular de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

d) Persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud.

e) Representante de la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

f) Persona Responsable de la Coordinación en Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.



Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	04/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



El Grupo de Personas Expertas en Seguridad TIC se creó mediante el artículo 9 del DECRETO 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, siendo su función la de órgano técnico de apoyo al Comité.

El Grupo está formado por aquellas personas empleadas públicas que han sido designadas por los miembros del Comité de Seguridad TIC. En la práctica, la composición del Grupo es la siguiente:

- a) Persona Responsable de la Coordinación en Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.
- b) Representante de la Dirección General competente en materia de política digital.
- c) Representante de la Consejería de Educación.
- d) Representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- e) Representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- f) Representante de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.
- g) Representante de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- h) Representante del Servicio Andaluz de Salud.
- i) Representante de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- j) Representante de la Consejería de Justicia e Interior.
- k) Representante de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Han creado formalmente Comité de Seguridad TIC las Consejerías de Educación (ORDEN de 11 de febrero de 2008), Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (ORDEN de 4 de octubre de 2007), Fomento y Vivienda (ORDEN de 16 de julio de 2013), Justicia e Interior (ORDEN de 22 de diciembre de 2014) y la antigua Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (ORDEN de 3 de noviembre de 2014).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, PCT Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 3 de 3

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	04/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3